

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 217/93

Octubre 27, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 5 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de los Gobiernos Municipales es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, Juan Uyuni Checa, en representación de la Iglesia Evangélica Mundial "Obra Nueva Sucre" por memorial de 29 de diciembre de 1992, solicita la concesión de un terreno municipal para edificar una Iglesia y otros ambientes que permita ofrecer una orientación moral y religiosa a la juventud chuquisaqueña.

Que, producto de la división en terrenos de propiedad del Señor Gerónimo Callata, ubicado en zona de las Delicias según informe de Desarrollo Urbano N° 123/93 de 22 de septiembre de 1993, se tiene dos predios cedidos a dominio municipal, lote 9 con una superficie de 150,48 m²., lote 10 con una superficie de 181,70 m², señalando como factible de otorgar en usufructo el lote N° 9.

Que, tanto la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente como la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, por informes N° 169 y 141 de 8 y 18 de octubre de 1993, respectivamente, previa revisión de documentación técnica y jurídica sugieren se otorgue en calidad de usufructo el predio propuesto por Desarrollo urbano, por el término de 10 años.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Autorizar la cesión en calidad de usufructo por 10 años, en favor de la Iglesia Evangélica Mundial "Obra Nueva" de un lote de terreno ubicado en zona de las Delicias, de 150,48 m2. de superficie, con destino a la construcción de una Iglesia, previa presentación de su personería jurídica.

Art. 2º Asesoría Legal de la Comuna, supervisará todos los trámites pertinentes, debiendo los interesados iniciar la ejecución de obras en el plazo máximo de 6 meses de emitida la presente Resolución, bajo pena de perder el derecho de usufructo. Asimismo se deja constancia que al vencimiento del término otorgado, el inmueble se revertirá a dominio municipal con todas sus construcciones y edificaciones, libre de toda carga o gravámen.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIA H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Arch.
MBP/amme.